



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala B**

8.12

21:33 HRS

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:**

LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ en mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás correlativos aplicables, me permito presentar a Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta EXHORTE a la Dirección de Servicios Públicos Eficientes e instruya la rehabilitación, iluminación y vigilancia permanente del andador turístico ubicado en la calle Galeana, en la colonia Centro de esta ciudad, que constituye una de las vías de acceso peatonal al Mirador del Cerro de la Cruz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Puerto Vallarta es uno de los principales destinos turísticos de México y el más importante del Estado de Jalisco. Su vocación turística impone al Gobierno Municipal el deber de garantizar que los espacios públicos que forman parte de la experiencia de visitantes y residentes se encuentren en condiciones dignas, seguras y accesibles, pues de ello dependen tanto la imagen del destino como la integridad de las personas que los utilizan.
- II. El Mirador del Cerro de la Cruz es uno de los atractivos turísticos más visitados del centro de la ciudad, al ofrecer una vista panorámica de la bahía y del centro histórico. Diariamente, cientos de turistas nacionales y extranjeros, así como vecinos de la zona, ascienden a pie hacia dicho mirador utilizando, entre otras rutas, el andador de la calle Galeana, vía peatonal que conduce de manera directa hacia el mismo.



- III. No obstante su relevancia turística y su uso cotidiano, dicho andador se encuentra actualmente en condiciones de abandono: carece de alumbrado público funcional, lo que lo mantiene en penumbra desde el atardecer, y es utilizado como refugio por personas en situación de calle, lo que ha generado en quienes transitan por él una fundada percepción de inseguridad, además de condiciones de insalubridad. Esta situación desalienta la visita al mirador, expone a peatones a riesgos de accidentes y de comisión de delitos, y deteriora la imagen urbana del centro histórico.
- IV. Un espacio público oscuro y sin vigilancia constituye un factor criminógeno reconocido; por el contrario, la iluminación adecuada y la presencia policial constante son medidas de prevención situacional del delito de eficacia probada, congruentes con las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- V. La intervención que se propone rehabilitación física del andador, instalación y mantenimiento de luminarias suficientes, incorporación de la zona a los recorridos permanentes de vigilancia policial y atención social a las personas en situación de calle representa una inversión de bajo costo en comparación con el alto beneficio social, turístico y económico que reportará, y es acorde con la obligación municipal de conservar en buen estado los bienes del dominio público destinados al uso común.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideracion los siguientes:

MARCO JURÍDICO

El artículo 115, fracción III, incisos b) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el alumbrado público y la seguridad pública.

En el mismo sentido, el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala expresamente el alumbrado público, así como las calles, parques y jardines y su equipamiento, como servicios públicos que corresponde prestar al Municipio.

Por su parte, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco recoge estas mismas funciones a cargo de los municipios del Estado.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala B**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, EXHORTE a la Dirección de Servicios Públicos Eficientes e instruya la rehabilitación, iluminación y vigilancia permanente del andador turístico ubicado en la calle Galeana, que constituye una de las vías de acceso peatonal al Mirador del Cerro de la Cruz, en la colonia Centro de esta ciudad.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos Eficientes para que, a través del área de Alumbrado Público, realice un diagnóstico técnico del andador y proceda a la instalación, reposición y mantenimiento permanente de las luminarias necesarias para garantizar su iluminación total durante las horas nocturnas, priorizando tecnología LED de bajo consumo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que evalúe el estado físico del andador escalinatas, barandales, pasamanos y superficie de rodamiento y ejecute las obras de rehabilitación y mantenimiento que resulten necesarias para la seguridad de los peatones.

CUARTO. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Publica de Puerto Vallarta para que incorpore el andador de la calle Galeana y el acceso al Mirador del Cerro de la Cruz a sus recorridos permanentes de vigilancia y proximidad social, con especial énfasis en los horarios vespertino y nocturno, y evalúe la viabilidad de instalar cámaras de videovigilancia.

QUINTO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que prevean y gestione la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ejercicio fiscal en curso o del inmediato siguiente.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE AOSTO DE 2026.


ING. LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

